



PN-268/24

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA SANITARIO DE ARAGÓN.

Examinado el proyecto de Orden por la que se actualiza el Mapa Sanitario de Aragón, elaborado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente informe:

1º) Competencia.

En aplicación del artículo 44.5 del Decreto Legislativo 1/2022, 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón (LPGA)-, los proyectos de reglamento, una vez elaborada la documentación preceptiva, han de ser sometidos al informe de la Secretaría General Técnica competente.

Según resulta de los artículos 4 y 5 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, corresponde a esta Secretaría General Técnica la coordinación, supervisión e impulso de los proyectos normativos elaborados por el Departamento o sus organismos adscritos. Entre tales funciones debe estimarse comprendida la emisión del preceptivo informe sobre los proyectos normativos emanados del Departamento, al que se refiere el citado artículo 44.5 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

2º) Objeto.

Se somete a informe el proyecto de Orden del Consejero de Sanidad por la que se actualiza el Mapa Sanitario de Aragón, en los términos reflejados en los anexos del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba y regula el mapa sanitario de Aragón, al objeto de crear una nueva Zona Básica de Salud de Cuarte de Hueva dentro del Área de Salud Zaragoza III y la modificación de la Zona Básica de Salud de María de Huerva, que se integrará por los municipios de María de Huerva, Cadrete, Muel, Botorrita, Jaulín, Mezalocha y Mozota.

La norma citada responde al procedimiento de actualización del mapa sanitario de Aragón que se contempla en el artículo 5 del citado Decreto 168/2021, de 26 de octubre, y en concreto su origen responde a la propuesta de la Alcaldesa del municipio de Cuarte de Huerva que fue objeto de estudio y análisis por el Comité de Ordenación Sanitaria, en reunión celebrada el 14 de diciembre de 2024, aceptando la alegación de la Alcaldesa que solicita la creación de una nueva Zona de Básica de Salud para su municipio.

A la vista de tales actuaciones, por parte del Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, así como de las competencias atribuidas por Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, se elevó al Consejero de Sanidad propuesta para proceder a la elaboración de una Orden, que, de acuerdo con las decisiones adoptadas, procediera a modificar los anexos del Mapa Sanitario de Aragón, con el fin de crear una nueva Zona Básica de Salud en Cuarte de Huerva y la modificación de la cartografía de la Zona Básica de Salud de María de Huerva.

3º) Corrección del procedimiento seguido.

Atendiendo a la naturaleza reglamentaria de la disposición que se somete a informe, su elaboración ha de ajustarse al procedimiento previsto en los artículos correspondientes del



Capítulo IV del Título VIII de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, relativo a la capacidad normativa del Gobierno de Aragón y el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos.

3.1) Orden de inicio y memoria justificativa.

Consta la Orden de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto normativo, dictada por el Consejero de Sanidad, de fecha 14 de marzo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la LPGA, en la que se encomienda la elaboración del proyecto normativo a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación.

El artículo 44 de la LPGA dispone que el centro directivo someterá el texto a todo informe y dictamen que sea preceptivo, así como a aquellos informes que se consideren oportunos debe elaborar el proyecto normativo acompañado de una memoria justificativa y una memoria económica, así como del correspondiente informe de evaluación del impacto de género. Dichas memorias justificativa y económica han sido emitidas por el Director General de Asistencia Sanitaria con fecha 08 de abril de 2024, así como el informe de evaluación de impacto de género, por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género emitido por el Secretario General Técnico con fecha 22 de abril de 2024.

3.2) Consulta pública previa y transparencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), así como con el artículo 43.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, una vez aprobada la orden de inicio y con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo se abrirá un periodo de consulta pública previa, si bien, tal y como se señala en la memoria justificativa elaborada, y de acuerdo con el artículo 133.4 LPACAP y el artículo 43.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, hace innecesaria la realización de dicho trámite al tratarse de una reforma parcial y de naturaleza organizativa del Área de Salud Zaragoza III.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, ha de publicarse en el Portal de Transparencia, la orden de inicio, la memoria justificativa y el borrador del proyecto de Orden de modificación del Mapa Sanitario de Aragón, habiéndose llevado a cabo dicha publicidad activa.

3.3) Audiencia e información pública.

Igualmente, el limitado alcance de la norma elaborada y la ausencia de afección que la misma tiene en los derechos de las personas –pues la atención a la salud queda en todo caso salvaguardada, atendiéndose las necesidades de la población-, y el hecho de que la propuesta de modificación ha seguido el procedimiento de participación y debate que contempla el artículo 5 del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, con la aprobación expresa del Comité de Ordenación Sanitaria, hace innecesarios y prescindibles los trámites de audiencia e información pública, previstos en el procedimiento de elaboración de reglamentos por el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

3.4) Informes y dictámenes.

Según lo previsto en el artículo 48.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, el proyecto normativo habrá de ser sometido a informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Al entender que la disposición elaborada no tiene la naturaleza de reglamento ejecutivo de la Ley, sino de simple modificación, de alcance limitado, de una norma de naturaleza organizativa



como es la que establece la estructura territorial del Sistema de Salud de Aragón, no cabe considerar preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

Asimismo, y dado que la aprobación de la Orden no comporta incremento de gasto presupuestario, resulta igualmente innecesario el informe del Departamento de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la LPGA, así como del artículo 13 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

4º) Competencia para la aprobación.

La titularidad de la potestad reglamentaria queda determinada en el artículo 36 del texto refundido de Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, correspondiendo al Gobierno de Aragón, coherentemente con lo establecido en el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón. No obstante, los miembros del Gobierno, como son los Consejeros, podrán igualmente ejercer la potestad reglamentaria cuando les habilite para ello una ley o disposición reglamentaria aprobada por el Gobierno.

En el presente caso, si bien la aprobación del mapa sanitario de Aragón corresponde al Gobierno de Aragón, como expresamente se establece en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, la modificación propuesta compete al Consejero de Sanidad en virtud de habilitación normativa establecido por el propio Gobierno de Aragón.

En concreto, la competencia del Consejero de Sanidad para aprobar el proyecto normativo deriva directamente de lo establecido en la Disposición final primera del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, en la que se habilita a la persona titular del Departamento de Sanidad para la modificación y actualización del anexo I del Decreto, en el que se delimitan las zonas de salud comprendidas en cada área de salud, y los municipios y las entidades comprendidas en cada una de ellas, entendiéndose que dichos cambios han de verse reflejados, necesariamente, en la cartografía incorporada en el anexo II del Decreto.

5º) Contenido material.

En relación con el texto del proyecto normativo cabe realizar las siguientes observaciones:

En la Disposición transitoria única del proyecto se recoge que "*no serán efectivas hasta que no esté construido y en funcionamiento el nuevo centro de salud (...)*" cuando debería decir "*no serán efectivas hasta que esté construido y en funcionamiento el nuevo centro de salud (...)*", por lo que conviene hacer una revisión de la misma, eliminando de la redacción el referido adverbio de negación, o, preferiblemente, dar al texto de dicha disposición una redacción alternativa, formulada de manera positiva.

El texto final del proyecto normativo ha de someterse al preceptivo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de acuerdo con el artículo 48.5 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con todo ello, y sin perjuicio de las observaciones formuladas, se informa favorablemente el proyecto normativo elaborado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, entendiéndose que la nueva versión resultante ha de someterse al preceptivo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Jorge Luis Emperador Bartumeus